

22 de febrero del 2021
INAMU-JD-AI-019-2020

Señora
Eugenia Salazar Umaña
Profesional Unidad de Planificación

Asunto: Asesoría sobre Derogatoria a la Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información.

Estimada señora:

En atención a su solicitud de asesoría, realizada mediante correo electrónico emitido en fecha 12 de febrero de 2021, en la cual nos realiza la siguiente consulta:

Como parte de la UPI, se me ha encargado elaborar los lineamientos básicos para la elaboración de los Planes estratégicos de Tecnología de la Información. Al respecto, con anterioridad, una guía importante para determinar los requerimientos necesarios a incluir en los PETI eran las normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información. Ahora con la derogación de esta norma a partir del 2022 no me queda tan claro cuáles serán los requisitos o exigencias que los nuevos planes estratégicos de tecnología de la información deben acatar, según las disposiciones de la CGR, además de ya establecidas Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), por lo que les agradezco mucho si me pueden orientar al respecto.

Cumplimos con emitir respuesta basada en consulta realizada ante la Contraloría General de la República.

Con toda consideración.

Atentamente,

Kattia Muñoz Hernández
Auditora Interna Interina
*(Según Acuerdo N° 07, Acta N° 06-2019
del 07 de marzo de 2019, de la Junta
Directiva del INAMU).*
AUDITORIA INTERNA

C. Ana Victoria Naranjo, Jefa Unidad de Planificación
Archivo

01 de julio del 2020
INAMU-JD-AI-In-12-2020
Página 2 de 3

1. ASPECTOS INTRODUCTORIOS

1.1 Origen

La presente asesoría se realizó considerando la solicitud planteada por la Unidad de Planificación mediante correo electrónico con fecha 12 de febrero del año 2021.

1.2 Objetivo

Determinar los requerimientos necesarios a incluir en los PETI a partir de la derogatoria de las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de la Información.

1.3 Fundamentación

La presente asesoría se fundamenta en el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno que en su inciso d) indica¹:

Artículo 22.-**Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:
d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

1.4 Carácter

Esta asesoría no sustituye la voluntad administrativa, se realizó a solicitud de la parte interesada, pero este servicio preventivo no menoscaba o compromete la independencia y objetividad de la Auditoría Interna, en el desarrollo posterior de sus competencias.

1.5 Declaración sobre el cumplimiento de la normativa

Las actividades que se ejecutan en el área son realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.6 Análisis de Riesgos

1. El principal riesgo asociado a normativa es el incumplimiento a la misma.

¹Esta Auditoría Interna se permite hacer uso de las citas textuales por medio de recuadros de texto, tal como lo utilizan libros de texto universitarios, como una forma en que quede más claro el inicio y final de la cita, y no tener que recurrir a la utilización al final de una cita larga de "fin de la cita textual", como se acostumbra.

01 de julio del 2020
INAMU-JD-AI-In-12-2020
Página 3 de 3

2. SUSTENTO TÉCNICO

Para la realización de la presente asesoría, la Auditoría Interna realizó un análisis documental a saber:

- Circular INAMU-PE-0007-07-2019 Actualización de políticas de gestión operativa de TI., seguimiento y evaluación al Plan estratégico de TI, PETI vigente y las políticas de gestión operativa de tecnologías de Información.
- Comunicado del Despacho contralor, sobre la derogatoria de la Norma dirigida a las auditorías gubernamentales.
- Circular INAMU-PE-0005-2020 Actualización de la gestión de calidad de los servicios de tecnologías de información.
- Circular INAMU-PE-0007-07-2019 Actualización de las Políticas de Gestión Operativa de Tecnología de Información, en el tema de seguimiento y evaluación del Plan estratégico de Tecnologías de Información, PETI vigente y las Políticas de Gestión Operativa de TI.
- Gaceta número 01 fechada 6 de enero del 2020, Propuesta para derogar las Normas de TI publica la CGR.
- Metodología de Gestión de Riesgos de TI Diagnóstico para medir seguridad de la información.
- Normas de Control Interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Gaceta número 62. Fechada 27 de marzo 2020, publicación de la derogatoria a las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información N-2-2007-CO-DFOE.
- Criterio solicitado a Miguel Pérez, fiscalizador de la Contraloría general de la República

3. CONCLUSIONES

Se obtuvo una respuesta de parte del área de fiscalización de la secretaría técnica de la Contraloría General de la República, la cual indica a la letra:

“En cuanto a su consulta que nos realiza, le indico que la modificación a los artículos 5.9 y 5.10 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), establecen que, a partir del 1 de enero de 2022, los máximos jerarcas de todas las instituciones del Sector Público deberán establecer si marco de gestión de las TI para su organización, mismo que deberá tomar en cuenta todas las características de la institución y en el mismo, como parte de toda su gestión, deberán definir su Plan Estratégico de TI, alineado a su Estrategia Institucional.

También, como todo marco de gestión, éste deberá estar alineado a las mejores prácticas de gestión comúnmente aceptadas.”

5. OBSERVACIONES

- Se observa entonces que lo conveniente actualmente sobre los requisitos o exigencias para los nuevos planes estratégicos de tecnologías de información es la aplicación de las mejores prácticas, pudiendo la administración activa tomar en cuenta las normas que se tienen antes de la derogatoria o las que sean superiores a éstas, hasta tanto no se tenga otra orientación por parte de la Contraloría General de la República que la indicada en “Gaceta número 62, fechada 27 de marzo 2020, Derogatoria a las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información N-2-2007-CO-DFOE”